

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## TESORO PUBLICO

FISCO  
SUBSIDIOS

Partida : 50
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>GASTOS</b>		351.762.882
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		318.725.705
	31	Transferencias al Sector Privado		260.930.039
	002	Subvenciones	01	2.373.662
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena , y Subsidio Isla de Pascua	02,03	5.709.377
	004	Programa de Becas "Presidente de la República"	04	5.760.288
	005	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	137.148.889
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	06	44.240.084
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	06	28.555.413
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	1.242.039
	019	Bonificación a la Contratación Mano de Obra, Ley N° 19.853	02,07	35.890.287
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		57.795.666
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	57.795.666
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		33.037.177
	85	Aportes al Sector Privado		33.037.177
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	08	20.384.000
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	1.951.577
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02	10.701.600

### GLOSAS :

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.  
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
  
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
  
- 03 En cumplimiento de las Leyes Nos. 18.392 y 18.502.
  
- 04 Los recursos para el cumplimiento del Decreto (I) N° 1.500, de 1980 y sus modificaciones, de los Decretos Supremos (I) N° 2.863 de 1995 y N° 2.611 de 1997 y de la Ley N° 19.123, se pondrán a disposición del Ministerio del Interior para el financiamiento de hasta 25.434 becas mensuales. Asimismo, con cargo a estos recursos se solventarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## TESORO PUBLICO

FISCO  
SUBSIDIOS

Partida : 50
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Con cargo a estos fondos se podrán utilizar hasta \$ 125.107 miles para el financiamiento de gastos de operación de este programa.

- 05 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 06 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 07 Bonificación que beneficia a las Regiones I, XI, XII y Provincias de Chiloé y Palena.
- 08 Incluye el pago de certificados asignados en concursos resueltos en años anteriores, pudiéndose pagar hasta la suma de \$ 3.000.000 miles de certificados asignados en concursos resueltos durante el año. Durante el año 2004 la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 24.000.000 miles, pudiendo comprometer hasta \$ 19.000.000 miles para pagar en ejercicios siguientes.
- 09 Incluye \$ 1.421.891 miles para destinar a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2004. El resto de los recursos se destinará al pago de bonificaciones aprobadas en años anteriores. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre del 2003.